



PROPUESTA DE LOS VALORES DE LA JUBILACIÓN ORDINARIA, DEL MÓDULO RECAUDADOR Y DEL MÓDULO PRESTADOR, PARA LA ASAMBLEA DE FECHA 26 de JULIO de 2025

El Directorio, habiendo analizado nuevamente sobre cuáles deberían ser los valores de los módulos y de la jubilación para el próximo período octubre/ 2025 - septiembre / 2026, formula la siguiente propuesta:

Para el mes de Octubre 2025:

- *Aumentar el valor del Módulo Prestador un 30% con respecto al mes anterior*
- *y aumentar el valor del Módulo Recaudador un 32% con respecto al mes anterior*
- *Que el haber de la Jubilación Ordinaria se incremente un 30% más con respecto al mes anterior;*

Para los meses de Noviembre 2025, Diciembre 2025 y Enero 2026:

- *Aumentar el valor del Módulo Prestador mediante una fórmula que aplicará el mismo porcentaje en que aumente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) publicado por el INDEC, correspondiente a dos meses anteriores al mes que se debe abonar. Así, a modo de ejemplo, el módulo prestador de noviembre 2025 se incrementaría en el mismo porcentaje que se incremente el I.P.C. de septiembre 2025.*
- *Aumentar el valor del Módulo Recaudador mediante una fórmula que surgirá de sumar un dos por ciento (2%) al porcentaje en que aumente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) publicado por el INDEC, correspondiente a dos meses anteriores al mes que se debe abonar. Así, a modo de ejemplo, el módulo recaudador de noviembre 2025 se incrementará en el porcentaje que surja de agregar al incremento del IPC de septiembre 2025 un 2%. Así, si el incremento del IPC de septiembre fuera del 1%, el módulo recaudador aumentará un 3%.*
- *Que el haber de la Jubilación Ordinaria se incremente mediante una fórmula que aplicará el mismo porcentaje en que aumente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) publicado por el INDEC, correspondiente a dos meses anteriores al mes que se debe abonar. Así, a modo de ejemplo, la jubilación ordinaria de noviembre 2025 se incrementaría en el mismo porcentaje que se incremente el I.P.C. de septiembre 2025.*



Para el mes de Febrero 2026:

- *Aumentar el valor del Módulo Prestador un 10% con respecto al mes anterior*
- *y aumentar el valor del Módulo Recaudador un 12% con respecto al mes anterior*
- *Que el haber de la Jubilación Ordinaria se incremente un 10% más con respecto al mes anterior;*

Para los meses de Marzo, Abril y Mayo 2026:

- *Aumentar el valor del Módulo Prestador mediante una fórmula que surgirá de sumar un dos por ciento (2%) al porcentaje en que aumente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) publicado por el INDEC, correspondiente a dos meses anteriores al mes que se debe abonar. Así, a modo de ejemplo, el módulo prestador de marzo 2026 se incrementará en el porcentaje que surja de agregar al incremento del IPC de enero 2026 un 2%. Así, si el incremento del IPC de enero 2026 fuera del 1%, el módulo prestador aumentará un 3%.*
- *Aumentar el valor del Módulo Recaudador mediante una fórmula que surgirá de sumar un cuatro por ciento (4%) al porcentaje en que aumente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) publicado por el INDEC, correspondiente a dos meses anteriores al mes que se debe abonar. Así, a modo de ejemplo, el módulo recaudador de marzo 2026 se incrementará en el porcentaje que surja de agregar al incremento del IPC de enero 2026 un 4%. Así, si el incremento del IPC de enero 2026 fuera del 1%, el módulo recaudador aumentará un 5%.*
- *Aumentar el haber de la Jubilación Ordinaria mediante una fórmula que surgirá de sumar un dos por ciento (2%) al porcentaje en que aumente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) publicado por el INDEC, correspondiente a dos meses anteriores al mes que se debe abonar. Así, a modo de ejemplo, la jubilación ordinaria de marzo 2026 se incrementará en el porcentaje que surja de agregar al incremento del IPC de enero 2026 un 2%. Así si el incremento del IPC de enero 2026 fuera del 1%, la jubilación ordinaria se incrementaría en un 3%.*

Para el mes de Junio 2026:

- *Aumentar el valor del Módulo Prestador un 8% con respecto al mes anterior*
- *Aumentar el valor del Módulo Recaudador un 10% con respecto al mes anterior*
- *Que el haber de la Jubilación Ordinaria se incremente un 8% más con respecto al mes anterior;*



Para los meses de Julio y Agosto 2026:

- *Aumentar el valor del Módulo Prestador mediante una fórmula que surgirá de sumar un dos por ciento (2%) al porcentaje en que aumente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) publicado por el INDEC, correspondiente a dos meses anteriores al mes que se debe abonar. Así, a modo de ejemplo, el módulo prestador de julio 2026 se incrementará en el porcentaje que surja de agregar al incremento del IPC de mayo 2026 un 2%. Así, si el incremento del IPC de mayo 2026 fuera del 1%, el módulo prestador aumentará un 3%.*
- *Aumentar el valor del Módulo Recaudador mediante una fórmula que surgirá de sumar un cuatro por ciento (4%) al porcentaje en que aumente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) publicado por el INDEC, correspondiente a dos meses anteriores al mes que se debe abonar. Así, a modo de ejemplo, el módulo recaudador de julio 2026 se incrementará en el porcentaje que surja de agregar al incremento del IPC de mayo 2026 un 4%. Así, si el incremento del IPC de mayo 2026 fuera del 1%, el módulo recaudador aumentará un 5%.*
- *Aumentar el haber de la Jubilación Ordinaria mediante una fórmula que surgirá de sumar un dos por ciento (2%) al porcentaje en que aumente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) publicado por el INDEC, correspondiente a dos meses anteriores al mes que se debe abonar. Así, a modo de ejemplo, la jubilación ordinaria de julio 2026 se incrementará en el porcentaje que surja de agregar al incremento del IPC de mayo 2026 un 2%. Así, si el incremento del IPC de mayo 2026 fuera del 1%, la jubilación ordinaria aumentará un 3%.*

Para el mes de Septiembre 2026:

- *Aumentar el valor del Módulo Prestador mediante una fórmula que surgirá de sumar un dos por ciento (2%) al porcentaje en que aumente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) publicado por el INDEC, correspondiente a dos meses anteriores al mes que se debe abonar. Así, a modo de ejemplo, el módulo prestador de septiembre 2026 se incrementará en el porcentaje que surja de agregar al incremento del IPC de julio 2026 un 2%. Así, si el incremento del IPC de julio 2026 fuera del 1%, el módulo prestador aumentará un 3%.*
- *Aumentar el valor del Módulo Recaudador mediante una fórmula que surgirá de sumar un cinco por ciento (5%) al porcentaje en que aumente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) publicado por el INDEC, correspondiente a dos meses anteriores al mes que se debe abonar. Así, a modo de ejemplo, el módulo recaudador de septiembre 2026 se incrementará en el porcentaje que surja de*



agregar al incremento del IPC de julio 2026 un 5%. Así, si el incremento del IPC de julio 2026 fuera del 1%, el módulo recaudador aumentará un 6%.

- *Aumentar el haber de la Jubilación Ordinaria mediante una fórmula que surgirá de sumar un dos por ciento (2%) al porcentaje en que aumente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) publicado por el INDEC, correspondiente a dos meses anteriores al mes que se debe abonar. Así, a modo de ejemplo, la jubilación ordinaria de septiembre 2026 se incrementará en el porcentaje que surja de agregar al incremento del IPC de julio 2026 un 2%. Así, si el incremento del IPC de mayo 2026 fuera del 1%, la jubilación ordinaria aumentará un 3%.*

El monto de la Pensión será hasta el 75 % de la Jubilación Ordinaria, conforme lo establecido en la Ley de la Caja.

Se deja expresa constancia que el Directorio formula esta Propuesta a la Asamblea teniendo en cuenta que el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) publicado por el INDEC, para todos los períodos en los que se deberá aplicar, no superará el 2% mensual (dos por ciento mensual). Para el caso que ello ocurra, el Directorio se reserva expresamente y excepcionalmente la facultad de aplicar el aumento aquí resuelto o convocar a una Asamblea Extraordinaria para que fije los valores a aplicar para el caso y períodos en que ello suceda.
